



Datos del expediente: <b>5318F/2019</b> <b>Transparencia y datos abiertos</b>	Asunto: <b>Solicitud de información sobre indicadores de transparencia sobre el seguimiento del servicio prestado por el Centro de Depósito de Animales de Gijón sito en Serín.</b>
Datos del documento: Tramitador: <b>Dirección General de Servicios</b> Emisor: Fecha Emisor: <b>01/03/2019</b>	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
--

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO.** Se presenta ante este Ayuntamiento registro de entrada 2019009940, de acceso a la información pública, por el que se solicitan los indicadores de seguimiento del servicio prestado por el Centro de Depósito de Animales de Gijón, sito en Serín, relativa al número de animales recogidos (separadamente, según provengan de la vía pública o entregados por su dueño), devoluciones, adopciones, fallecimientos y otros; diferenciado, en todos los casos, entre perros, gatos y otros. Se solicitan los datos del año 2018, además de los últimos 10 años (2009-2018), así como la sugerencia de que comience a publicarse de manera periódica en el Portal de Transparencia.

**SEGUNDO.** Que a la vista de dicha solicitud, el Servicio de Planificación y Modernización, como responsable de la tramitación de los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de acceso a la información pública (según [acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de noviembre de 2014](#)), solicita, por ello, informe a la Jefatura de Sección de Gestión Jurídico-Administrativa, del Servicio de Presupuestos y Control de Centros Gestores, como personal de apoyo técnico y jurídico a los Servicios adscritos a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Transportes, y responsable de la gestión de la información solicitada, para la confirmación, valoración y aportación de dicha información para su traslado a la persona solicitante en ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

**TERCERO.** La solicitud de dicha información encaja en la definición de información pública recogida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que establece que "se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones". En dicho sentido se manifiesta también el artículo 9 de la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno.

**CUARTO.** La Jefatura de Sección de Gestión Jurídico-Administrativa, atendiendo a la solicitud efectuada, proporciona la información requerida:

AÑO	CATEGORÍA	TIPO	VÍA PÚBLICA	ENTREGADOS POR PROPIETARIO	DEVUELTOS	RECOGIDOS DOMICILIOS	DEPOSITADOS POR ODEJUDICIAL, ADVA
			2018	PERROS	ENTRADAS	526	10
2018	PERROS	SALIDAS	ADOPTADOS	FALLECIDOS	RECUPERADOS POR PROPIETARIO	OTROS	
			173	62	371	0	
	GATOS	ENTRADAS	VÍA PÚBLICA	ENTREGADOS POR PROPIETARIO	DEVUELTOS	RECOGIDOS DOMICILIOS	DEPOSITADOS POR ODEJUDICIAL, ADVA
			200	15	0	34	17
GATOS	SALIDAS	ADOPTADOS	FALLECIDOS	RECUPERADOS POR PROPIETARIO	OTROS	COLONIAS	
		85	59	27	7	11	
	OTROS ANIMALES	SALIDAS	5 CONEJOS FALLECIDOS				
2017	PERROS	ENTRADAS	RECOGIDOS				

		687				
	SALIDAS	ADOPTADOS	FALLECIDOS	RECUPERADOS POR PROPIETARIO	OTROS	
		220	36	390	0	
<b>GATOS</b>	ENTRADAS	RECOGIDOS				
		215				
	SALIDAS	ADOPTADOS	FALLECIDOS	RECUPERADOS POR PROPIETARIO	OTROS	
		83	59	34	0	
<b>OTROS ANIMALES</b>	SALIDAS	3 CONEJOS				
<b>AÑO 2016</b>	<b>PERROS</b>	ENTRADAS	RECOGIDOS			
			385			
		SALIDAS	ADOPTADOS	FALLECIDOS	RECUPERADOS POR PROPIETARIO	OTROS
	124		8	195	0	
	<b>GATOS</b>	ENTRADAS	RECOGIDOS			
			100			
SALIDAS		ADOPTADOS	FALLECIDOS	RECUPERADOS POR PROPIETARIO	OTROS	
	54	18	9	0		

Los datos del año 2016 abarcan desde junio que empezó el nuevo contrato con la Fundación Amigos del Perro. Del año 2015 no se tienen datos fiables porque el adjudicatario (El Trasgu) no remitía los informes con la periodicidad establecida.

**QUINTO.** En atención al planteamiento de publicación periódica de dicha información en el Portal de Transparencia, se preparan y coordinan los trabajos pertinentes sobre este conjunto de datos para su libre disposición y reutilización por la ciudadanía, para gestionar su efectiva incorporación en el citado Catálogo de Datos y en el observatorio de datos municipal Observa Gijón, con la finalidad de publicar la información de manera desatendida de manera periódica, tras su recepción por la entidad adjudicataria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.** El artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOPA de 28/11/2016; en adelante, Ley de Transparencia) señala que "todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública", y el artículo 13 define la misma como los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.** Por su parte, el artículo 12 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, establece que el derecho de acceso corresponde a toda persona física o jurídica, ejerciéndose mediante solicitud previa.

**TERCERO.** El artículo 26 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA de 28 de noviembre de 2016; en adelante, Ordenanza de transparencia) establece sobre el derecho de acceso:

"Cualquier persona física o jurídica, es titular del derecho de acceso a la información pública, regulado en el artículo 105.b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica estatal y la normativa autonómica.

El acceso a la información se realizará de forma gratuita mediante solicitud previa en la que no será necesario motivación ni tampoco ostentar la condición de interesado ni la concurrencia de ningún otro derecho o interés legítimo.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la normativa básica de Procedimiento Administrativo Común".

**CUARTO.** El artículo 37 de la Ordenanza de transparencia, establece entre las formas de acceso a la información la preferencia de la vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante, que no resulte obligado a relacionarse por medios electrónicos con la administración, haya señalado expresamente otro medio.

**QUINTO.** Asimismo, el artículo 22.1 de la citada Ley de Transparencia, dispone que el acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio.

**SEXTO.** Por su parte, el artículo 35 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno, añade sobre la publicidad de la resolución, que si la información suministrada es relevante y su divulgación resulta de interés general, se publicará en el portal de transparencia, previa disociación de los datos personales, pudiendo servir esta publicación como modalidad de formalización del acceso. En este supuesto, la notificación de la resolución indicará la localización precisa de la información.

**SÉPTIMO.** Tanto en la Ley como en la Ordenanza de Transparencia en sus artículos 5 y 4, respectivamente, se propugna como principio general, la facilitación y el impulso de la reutilización de la información publicada, con su puesta a disposición



Datos del expediente:	Asunto:
<b>5318F/2019</b>	<b>Solicitud de información sobre indicadores de transparencia sobre el seguimiento del servicio prestado por el Centro de Depósito de Animales de Gijón sito en Serín.</b>
<b>Transparencia y datos abiertos</b>	
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Dirección General de Servicios</b> Emisor: Fecha Emisor: <b>01/03/2019</b>	

en formatos reutilizables. En el capítulo V de la citada Ordenanza de Transparencia se establecen los criterios de reutilización de la información, incluyéndose los principios generales, objetivos, límites, condiciones, así como el mantenimiento actualizado del catálogo de conjuntos de datos para su reutilización, así como el espacio [observa.gijon.es](http://observa.gijon.es) como elemento de apoyo para una mejor visualización que facilite el acceso y análisis de la información.

El artículo 13 de la Ordenanza, señala que, la información detallada en la misma tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar su contenido.

**OCTAVO.** El artículo 14 de la citada Ordenanza de transparencia, establece en su apartado tercero que el portal de transparencia incluirá el catálogo de datos abiertos y el espacio [observa.gijon.es](http://observa.gijon.es) en el que se publicará tanto la información municipal como la información de entidades y personas externas a la Administración Municipal, quienes contarán con los mecanismos para acceder y publicar sus conjuntos de datos abiertos y la representación gráfica de los mismos.

**NOVENO.** El artículo 46 de la Ordenanza de transparencia dispone que la Administración Municipal mantendrá actualizado el catálogo de conjuntos de datos que pone a disposición para su reutilización, que será un espacio integrante del portal de transparencia y que contará con el espacio [observa.gijon.es](http://observa.gijon.es) como elemento de apoyo para una mejor visualización que facilite el acceso y análisis de la información. De cada conjunto de datos se presentará la fecha en la que se incorporó al catálogo, su periodicidad de actualización, el número de descargas totales y los formatos en los que está disponible.

A través del portal de transparencia se podrán formular propuestas para la publicación de nuevos conjuntos de datos abiertos relativos a servicios municipales, incluidos los de empresas concesionarias y contratistas en lo referido a servicios municipales, quienes estarán obligadas a su publicación directa en el catálogo de datos.

**DÉCIMO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía aquellas atribuciones que las leyes y la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales. En este sentido, el artículo 28.1 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno, establece que el órgano competente para resolver las solicitudes de acceso a la información pública recaerá en la Alcaldía.

VISTO el expediente de razón, La Alcaldía RESUELVE:

**PRIMERO.** Conceder el acceso a la información, en los términos establecidos en el artículo 22.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, facilitándole la información solicitada, detallada en el antecedente cuarto.

**SEGUNDO.** Articular las medidas oportunas para gestionar la publicación de la información facilitada periódicamente por la adjudicataria, de manera desatendida en el Portal de transparencia, <http://transparencia.gijon.es/>, tanto en el [Catálogo de datos](#) abiertos, <http://transparencia.gijon.es/page/1808-catalogo-de-datos> como en el Observatorio de datos municipal [Observa Gijón](#), <https://observa.gijon.es/pages/inicio/>.

**TERCERO.** Publicar esta Resolución en el Portal de transparencia municipal, en el apartado de Acceso a la información pública, <http://transparencia.gijon.es/page/17223-acceso-a-la-informacion-publica>.

Lo resolvió la Alcaldía, en el día de la fecha, dando fe de la misma la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local.